JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diecinueve de septiembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00918 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de BANCO DE OCCIDENTE y en contra de EDWIN ANTONIO GUTIERREZ SALAS, por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de CIENTO SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M.L. ($106.408.178,36) por concepto de capital incorporado en el pagare, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS M.L. ($103.804.589,21) a partir del 22 de agosto de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a los demandados, e infórmeseles que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada ANA MARÍA RAMÍREZ OSPINA portadora de la tarjeta profesional número 175.761 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actué según el poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESE[i]

s.v

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

---

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 146** hoy **20 de septiembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c4fb40edc62732d1961a4889a1fc360f1fe298b3390de2fb22de637528cd3df**
Documento generado en 19/09/2022 01:18:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica